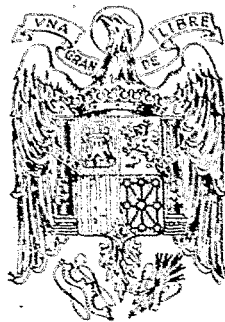


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO**DECRETO**

Sobre transmisión de pensión a doña Amalia Orero García, madre del sargento de Infantería don Constantino Yuste Orero.

Vacante, por haber contraído doña Carmen Martínez Aliaga nuevo matrimonio el día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas que le fué concedida en veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del sargento de Infantería don Constantino Yuste Orero, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Amalia Orero García, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se

transmite a doña Amalia Orero García, madre del sargento de Infantería don Constantino Yuste Orero, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Carmen Martínez Aliaga, la cual percibirá a partir del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y mientras conserve su aptitud legal, por la Delegación de Hacienda de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES**Subsecretaría****ESTADO MAYOR GENERAL****Bajas**

El día 14 del actual falleció en San Sebastián el Teniente General, en situación de reserva, D. Federico Berenguer Fusté.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

RECOMPENSAS

En consideración a los distinguidos servicios prestados por los co-

mandantes del Cuerpo de la Guardia Civil D. Jesús Miranda Guerra y don Pedro Fernández Amigo, y como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase.

Madrid, 16 de febrero de 1947.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos, y como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al sargento del Cuerpo de la Guardia Civil D. Matías Rodríguez Cid, perteneciente a la 201 Comandancia, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos, y como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al cabo primero del Cuerpo de la Guardia Civil Juan Montero Calderón, perteneciente a la 137 Comandancia, la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos, y como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede a los cabos del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con doce pesetas y cin-

cuenta céntimos mensuales, durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcancen la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Relación que se cita

Cabo primero Maximiano Solera Maenza, de la 201 Comandancia.
Cabo segundo José Pina Serrano, de la 105 Comandancia.
Madrid, 19 de febrero de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Retiros

Pasa a situación de retirado, con fecha 17 de diciembre de 1943, el comandante de Estado Mayor (teniente coronel honorífico) en situación de reserva, D. Hilario Itayo Esparza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 169), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.
Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso y existir vacante del empleo que se le confiere, se concede el ascenso a sargento topógrafo al cabo primero de la misma especialidad Justo Borrajo Galván, número uno del escalafón de su clase, el cual disfrutará la antigüedad de 3 de enero del año actual.
Madrid, 12 de febrero de 1947.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Curso de Información para jefes de las Unidades de Montaña

En la Escuela Militar de Montaña se celebrará un curso de Información para jefes de las Unidades de Montaña.

I.—Duración

Constará de dos partes:
A).—Curso de Información sobre tropas de Esquiadores: del 25 de febrero al 16 de marzo del año actual.
B).—Curso de Información sobre tropas de Escaladores: del 8 al 27 de julio del año actual.

II.—Asistencia

Asistirán al completo del curso:
Un teniente coronel primer jefe de cada Batallón de Cazadores de Montaña.

Un teniente coronel de cada Regimiento de Artillería de Montaña.
Un jefe, del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, o un capitán del Servicio de Estado Mayor, de cada una de las Divisiones de Montaña.

Oportunamente se publicará la relación del personal que ha de asistir al mismo.

III.—Programas

La Escuela Militar de Montaña tendrá a cargo el desarrollo del curso con arreglo a los programas que se aprueben por el Estado Mayor Central del Ejército.

IV.—Devengos

El personal que asista al curso y tenga que separarse de su residencia habitual, percibirá durante el tiempo que permanezca alejado de la misma las dietas reglamentarias, y tendrá derecho al viaje de ida y regreso por cuenta del Estado.

V.—Material y Equipos

El material y equipos individuales necesarios serán proporcionados por los Cuerpos respectivos.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Juan Roldán Cruz, con destino en el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, con doña Manuela Noguera Torres.

Teniente de complemento de Infantería D. Cristóbal Sánchez Tirado, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Mellilla núm. 2, con doña María Roldán Jiménez.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (B. O. núm. 130), se concede el empleo de capitán de la Escala activa de Infantería al teniente efectivo (capitán provisional) de Infantería, Caballero mutilado permanente de Guerra por la Patria, D. Alejandro Rodríguez Rodríguez, asignándole la antigüedad de 30 de julio de 1945, colocándose a continuación del capitán de la Escala activa D. Juan Díaz Moreno, y sin que esta concesión modifique los devengos reglamentarios que como Caballero mutilado percibe en la actualidad.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Con objeto de cubrir vacantes de brigada existentes se declara apto para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad, y se asciende a dicho empleo, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al sargento del Arma de Infantería, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, D. Ramiro Blanco Alcolea, quedando en igual situación.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Bajas

Causan baja definitiva a voluntad propia en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) para ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de complemento los oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican y con destino en los Cuerpos que se expresa, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), quedan licencias por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenecen, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Teniente de complemento de Infantería D. Pablo Perera Marrero, del reemplazo de 1933, con destino en la Compañía de Defensa Química de Canarias.

Otro, D. León Díaz Hernández, del reemplazo de 1933, con destino en el Batallón La Palma núm. XXIX.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) para ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento los oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran y en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Teniente de complemento de Infantería D. Buenaventura Bravo Expósito, del reemplazo de 1931.

Otro, D. Telesforo Bravo Expósito, del reemplazo de 1933.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo al artículo 123 del Reglamento para el régimen interior de la misma, el Caballero oficial cadete, alférez provisional de Infantería, D. José García Gómez, perteneciente al reemplazo de 1942, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de enero último, el brigada de Infantería disponible forzoso en la 4.ª Región Militar D. Benito Martín Vicente, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la Real Or-

den Circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo 5.º de la Orden Circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de noviembre de 1944 el sargento provisional de Infantería en situación de licenciado D. Guillermo Arceo Hernández, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la Real Orden Circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo 5.º de la Orden Circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), causa baja en el Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III, el sargento de Infantería D. David Delgado Delgado, el cual queda en la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, con residencia en Seo de Urgel (Lérida).

Madrid, 15 de febrero de 1947.

DÁVILA

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encuentra por Orden de 23 de marzo del pasado año (D. O. núm. 71), el sargento de Infantería D. José Ruiz Ramos, y queda en la de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, con residencia en la plaza de Barcelona.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 38, se anuncia para ser

cubierta por elección, entre los coroneles de Caballería de la Escala complementaria que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de febrero de 1947

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficial relacionados a continuación.

Con doña Natividad Escame y Buil, al teniente coronel de Caballería don Juan Ponce de León y Ponce de León, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15.

Con doña Rafaela Araeiz Garzón, al alférez efectivo, teniente de complemento de Caballería D. Pablo Quecedo Caño, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, a partir del día 13 de febrero de 1947, en las condiciones que determina el artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente coronel de Caballería D. Fernando Andueza Cros, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

DÁVILA

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario en la plaza de Bilbao, en las

condiciones que determina el apartado b) del artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Caballería D. José Unibaso Landa, quedando rectificadas en este sentido la Orden de 17 de agosto de 1940 (D. O. núm. 187), por la que pasó a la situación de supernumerario, apartado a) del Decreto anteriormente citado.

Madrid, 15 de febrero de 1947.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y tres años al brigada especialista paradista D. José Visús Sanclemente, con destino en el cuarto Depósito de Sementales.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

DÁVILA

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada de Banda de Caballería, en la forma que establece la de 13 de marzo de 1942, con antigüedad de 30 de mayo de 1945 y efectos administrativos de 1 de junio del mismo año, al sargento maestro de Banda de Caballería D. Francisco Lucas Rodríguez.

Madrid, 15 de febrero de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 45 al coronel de Artillería de la Escala activa D. Manuel Fernández-Landa y Fernández, cesando en su actual destino en la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército V.

Madrid, 15 de febrero de 1947.

DÁVILA

Bajas

Causa baja en el Ejército, por inutilidad física, en fin del presente

mes, el teniente de Artillería de la Escala activa, D. José Abameira Arribas, actualmente en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Queda sin efecto la vacante de comandante médico de la Academia de Infantería anunciada por Orden de 12 del mes actual (D. O. núm. 39), para ser cubierta en turno de provisión normal.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 27 de enero de 1947 (D. O. núm. 23), se destina a las Dependencias Farmacéuticas que se indican el personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

A la Farmacia de la Academia General Militar

Practicante de tercera D. José Córdoba Villar, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

A la Farmacia Central de la 1.ª Región Militar

Practicante de tercera D. Arturo Rodríguez Arias, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

A la Farmacia Militar de Toledo

Practicante de tercera D. Emiliano Pérez Bustamante, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia Central de la 2.ª Región Militar

Practicante de tercera D. Francisco Barajas Quiralte, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Algeciras

Practicante de tercera D. Juan Colmenarejo López, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia Central de la 3.ª Región Militar

Practicante de tercera D. Francisco Conde Jurado, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia Central de la 5.ª Región Militar

Practicante de tercera D. Miguel Vidal Cantos, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

A la Farmacia Central de la 6.ª Región Militar

Practicante de tercera D. Demetrio Delgado Jaramillo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Burgos

Practicante de tercera D. Mariano Monterrubio García, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

A la Farmacia Militar de Santander

Practicante de tercera D. Francisco López Alvarez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Oviedo

Practicante de tercera D. Antonio Palacio González, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

A la Farmacia Central de la 8.ª Región Militar

Practicante de tercera D. Agustín Rivas Penelas, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Orense

* Practicante de tercera D. Lisardo Navarro del Valle, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Mahón

Practicante de tercera D. Juan Vivó Cornell, disponible forzoso en Baleares.

A la Farmacia Central Regional de Ceuta

Practicante de tercera D. José Rodríguez Sánchez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta.

Practicante de tercera D. Jesús Violeja Martínez, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán

Practicante de tercera D. Jacinto Sánchez Troyano, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Larache

Practicante de tercera D. Antonio Zambrano López, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Alcazarquivir

Practicante de tercera D. Germinal Lozano Muñoz, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia Militar de Melilla

Practicante de tercera D. Angel García Fernández, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.
Otro, D. Teodosio Delgado Mesonero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

FORZOSOS

A la Farmacia del Hospital Militar de Córdoba

Practicante de tercera D. Julián Pereira García, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

A la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar

Practicante de tercera D. Julio Holgado Pirón, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.
Otro, D. Emilio Menéndez Cuervo, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

A la Farmacia Militar núm. 2 de Barcelona

Practicante de tercera D. Francisco de Nicolás Ramo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria

Practicante de tercera D. Enrique López Estévez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.
Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a segundo concurso las vacantes de oficiales veterinarios diplomados en Bacteriología, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 6.º de la citada Orden, debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden; los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, habrán de participar por telegrafo sus peticiones.

Tercera Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una de capitán veterinario diplomado.

Séptima Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una de capitán veterinario diplomado.

Octava Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una de capitán veterinario diplomado.

Décima Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una de capitán veterinario diplomado.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado de los concursos anunciados según Orden de 18 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 289), para cubrir las vacantes de ayudantes de Oficinas Militares, existentes en las Dependencias que se expresan, se destina a los de dicho empleo y Cuerpo que se mencionan a continuación, quedando sin efecto el destino de provisión normal que con carácter voluntario les fué adjudicado, según Orden de 31 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 27), por haberse comprobado que con anterioridad a dichos destinos tenían solicitado los de concurso que se indica. Quedan por tanto anulados los segundos concursos que para cubrir estas vacantes fueron anunciados por Ordenes de 6 y 7 del corriente mes (DIARIO OFICIAL núm. 32).

A la Dirección General de Industria y Material

Ayudante de Oficinas Militares don Florencio Zamora Cepeda, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Ayudante de Oficinas Militares don Eduardo Cañas Cervilla, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada

Ayudante de Oficinas Militares don Juan Rodríguez Bautista, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Ayudante de Oficinas Militares don Juan Díaz Beuza, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

A la Fábrica Militar de La Coruña

Ayudante de Oficinas Militares don José Carnero Pereira, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.
Madrid, 18 de febrero de 1947

DÁVILA

COMPANIA DE MAR

Sueldos

Por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 30 de enero de 1930 (C. L. núm. 24) y Orden de 30 de agosto de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 195), se concede el sueldo de brigada, a partir de las fechas que se indican, a los sargentos de la Compañía de Mar de Melilla que se relacionan a continuación.

Sargento D. Antonio Busto Rosa, a partir de 1 de julio de 1946.

Otro, D. José Riobobo Porras, a partir de 1 de octubre de 1946.

Otro, D. Joaquín Blanco Ruiz, a partir de 1 de octubre de 1946.

Otro, D. Adolfo Osés Cerdera, a partir de 1 de diciembre de 1946.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material

ANALISIS DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS

Cursos

Con el fin de unificar y practicar los diversos procedimientos y méto-

dos de reconocimiento y análisis de Pólvoras y Explosivos que se llevan a efecto en los Parques, Maestranzas y Establecimientos industriales dependientes de la Dirección General de Industria y Material, y ponerlos de acuerdo en su totalidad con las normas seguidas en el Laboratorio Químico Central, dando de esta forma la importancia que el asunto requiere, por tratarse de productos de cierta peligrosidad que exigen la máxima atención, esmero y vigilancia, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En el Laboratorio Químico Central de «La Marañosa» se realizarán cursos de un mes de duración para los jefes y ayudantes de los Laboratorios dependientes de la Dirección General de Industria y Material.

Artículo 2.º Con el fin de que las enseñanzas sean lo más eficaces en lo posible, a cada curso asistirán cinco jefes de Laboratorio y cinco ayudantes.

Artículo 3.º Asistirán a estos cursos los jefes de Laboratorio que sean ingenieros de Armamento o (en su falta) diplomados. Los ayudantes deben ser precisamente personal del C. A. S. E. de la especialidad de que se trata, o en su falta personal contratado considerado apto para estos servicios por el Centro de donde procedan.

Artículo 4.º Estos cursos empezarán el día 1 de marzo y en los pri-

meros días de los meses sucesivos, finalizando cada curso el último día del mes respectivo.

Artículo 5.º Al finalizar el curso se dará un certificado de aptitud para estos cometidos.

Artículo 6.º Todo el personal que asista a los cursos tendrá derecho a viajes por cuenta del Estado y a dietas reglamentarias.

Artículo 7.º Estos cursos seguirán las enseñanzas marcadas por el Laboratorio Químico Central y aprobadas por la Dirección General de Industria y Material.

Artículo 8.º Los Centros y Dependencias seguirán el orden que a continuación se señala para asistir al curso.

Mes de marzo. — Maestranzas de Artillería de: Madrid, Sevilla y Barcelona, y Parques de Valencia y Zaragoza.

Mes de abril. — Maestranza de Artillería de La Coruña y Parques de Burgos, Valladolid, Granada y Melilla.

Mes de mayo. — Parques de los Regimientos de Artillería de Costa números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Mes de junio. — Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta y Parques de los Regimientos de Artillería de Costa números 7, 8, 9, 10 y de Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

DÁVILA

ARTILLERÍA

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a concurso una vacante de capitán de Artillería de la Escala activa, diplomado, existente en el Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, dependiente de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército.

En tanto la Escuela Politécnica del Ejército no expida los diplomas correspondientes, podrán concurrir a este concurso los capitanes de Artillería de la Escala activa de cualquier procedencia que, por razones de título o estudios anteriores, posean conocimientos adecuados al destino que solicitan.

Las instancias acompañadas de la documentación correspondiente cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo imprescindible para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, el anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

DÁVILA

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 20 de julio de 1946 («B. O. del Estado» de 24 del mismo mes), y con el fin de establecer un criterio de unidad entre los diferentes territorios sometidos a la soberanía de nuestra Nación que sea compatible con sus respectivas diferencias básicas, procurando a la vez aprovechar las enseñanzas de la experiencia en toda la extensión territorial del Africa Occidental española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la siguiente:

Ordenación general por la que se regirá el Gobierno del Africa Occidental Española

TITULO PRIMERO

De la organización administrativa

CAPITULO PRIMERO

De los Territorios

Artículo 1.º Integrado el Africa Occidental Española (A. O. E.) por

el Territorio de Ifni y los del Sahara, con diferente régimen a los efectos de su gobierno y administración, dichos Territorios constituirán entidades legales independientes.

Para los indicados efectos, el de Ifni se dividirá en Distritos, y éstos, en Comarcas, que, a su vez, estarán integradas por los poblados indígenas, por el Municipio de Sidi Ifni y por otros que puedan ser creados.

A los mismos fines, el territorio del Sahara se dividirá en la Zona de la Saguía Hamra y la Colonia de Río de Oro, a cada una de las cuales se asignarán las tribus nómadas que normalmente nomadizaren en sus zonas de pastos y los poblados creados o que se puedan crear, a los que oportunamente se les dará adecuada organización.

CAPITULO II

De los órganos de la Administración

Art. 2.º A cargo de la Presidencia del Gobierno el régimen, administración y gobierno de los Territorios

del Africa Occidental Española, a ella corresponde privativamente la facultad de dictar disposiciones administrativas que afecten a los mismos, considerándose por consecuencia aplicados a toda su extensión superiorial los preceptos establecidos en el Decreto de 6 de febrero de 1934, sobre régimen de las posesiones españolas del Africa Occidental.

Art. 3.º Dependientes las fuerzas militares del Ejército de Tierra del Ministerio respectivo, a través de la Capitanía General de Canarias (artículo 3.º del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 20 de julio de 1946), el Capitán General de dicho Archipiélago tendrá sobre las mismas las siguientes atribuciones:

a) Inspección de las Unidades y Servicios en cuanto afecte a su instrucción, disciplina, administración y acuartelamiento, por lo que se refiere a la construcción y conservación de los locales.

b) Previa solicitud del Gobierno del Africa Occidental Española, proponer al Ministro los destinos de personal.

c) Someter al Ministro, una vez informadas, las propuestas que le sean formuladas sobre organización de las Unidades y Servicios.

Las fuerzas militares del Ejército de Tierra afectas a la Zona Sur del Protectorado continuarán manteniendo su actual dependencia del Ministerio correspondiente por conducto del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Art. 4.º El Gobernador del África Occidental Española estará asistido en sus funciones por un Secretario general, nombrado por la Presidencia del Gobierno, que tendrá a su cargo todos los servicios político-administrativos y desempeñará todas aquellas funciones que el Gobernador le encomiende.

Art. 5.º El Gobernador será sustituido en sus ausencias por el Jefe Militar de más categoría de los destinados en los Territorios.

Art. 6.º Un subgobernador, nombrado asimismo por la Presidencia del Gobierno, regirá a todos los efectos del Territorio de Sahara, como Delegado del Gobernador.

Art. 7.º Como delegados del Gobernador en el Territorio de Ifni y del Subgobernador en la Colonia de Río de Oro, figurarán al frente de cada una de estas demarcaciones un Administrador territorial y un Delegado gubernativo, respectivamente.

Estos funcionarios, mientras las circunstancias no aconsejen otra organización, serán los jefes de las Tropas de Policía del Territorio y de las Colonias.

Art. 8.º Todos los funcionarios civiles de la Administración, con excepción de los subalternos, serán nombrados por la Presidencia del Gobierno, bien por libre elección o por concurso, según se estime conveniente, cuando el cargo a desempeñar tenga que serlo por personal procedente de Cuerpos o Carreras de la Península, y por concurso o concurso-examen, en los demás casos.

Todo el personal militar que perciba sus haberes y demás emolumentos con cargo al Presupuesto del África Occidental Española será designado por el Ministerio del Ejército, a petición de la Presidencia del Gobierno, previa propuesta del Gobernador.

Art. 9.º A los funcionarios procedentes de escalafones activos de los distintos Cuerpos de la Administración del Estado se les considerará para todos los efectos legales como en servicio activo en su Cuerpo de procedencia, y tendrán derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que ocurra en dichos escalafones cuando por conveniencias del servicio cesen en el de la Administración de los Territorios, siempre que el motivo del cese no implique nota desfavorable y el tiempo de servicio pres-

tado en el Territorio sea de un año por lo menos.

TITULO II

Del Gobernador

CAPITULO UNICO

Art. 10. El Gobernador es el Representante del Gobierno de la Nación y tiene a su cargo la administración y gobierno de los Territorios. Dispondrá de las fuerzas de Tierra, Mar y Aire existentes en ellos, en la forma que determina el Decreto de 20 de julio de 1946 y conforme a lo preceptuado en el de 9 de mayo de 1942. Le estarán subordinadas todas las demás autoridades y funcionarios, salvo las judiciales, en cuanto afecte a la sustanciación y fallo de asuntos de justicia, y será responsable de la seguridad y conservación del orden en los Territorios que se hallen sometidos a su cargo.

Por consecuencia, ejercerá todas las atribuciones que las Leyes y disposiciones vigentes le confieren, especialmente las siguientes:

1.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten las Leyes, Decretos y Reglamentos, así como las demás disposiciones que se le comuniquen por la Presidencia del Gobierno y dictar las reglas generales y particulares necesarias para su cumplimiento.

2.º Fomentar la mejora de la situación de los naturales del país, en el triple aspecto de su protección espiritual, jurídica y material.

3.º Acordar nombramientos de personal subalterno, anticipar las licencias coloniales en casos de urgencia justificada o enfermedad grave; proveer interinamente las vacantes y suspender, previo expediente, a los funcionarios de la Administración de los Territorios, dando cuenta inmediate.

4.º Ordenar los gastos de las obras y servicios que se realicen en los Territorios, y disponer los pagos que hayan de hacerse por las Tesorerías-Pagadurías de cada uno.

A este efecto, podrá conferir al Jefe de los servicios financieros el carácter de Ordenador de Pagos, cuyo cargo desempeñará por Delegación.

5.º Aprobar proyectos de Obras Públicas y construcciones, siempre que su importe no exceda de 250.000 pesetas.

Art. 11. En el ejercicio de la facultad reglamentaria y en la realización de las funciones administrativas, las disposiciones y resoluciones del Gobernador adoptarán la forma de Ordenanzas.

Art. 12. En la Zona sur del Protectorado tendrá las facultades y ejercerá las funciones correspondientes a su condición de Delegado del Alto Comisario de España en Marruecos.

TITULO III

Estatuto jurídico

CAPITULO UNICO

Art. 13. Las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Disposiciones cuya aplicación en los diferentes territorios determine la Presidencia del Gobierno regirán, en el que afecten, a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del África Occidental Española», si en ellas no se dispusiere lo contrario.

Art. 14. La entrada, permanencia y establecimiento de personas civiles en los Territorios se regulará por las disposiciones que dicte la Presidencia del Gobierno.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

Art. 15. En los Territorios del África Occidental Española, la Justicia se administrará en nombre del Estado, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada uno de los mismos.

TITULO V

• Honores

CAPITULO UNICO

Art. 16. El Gobernador del África Occidental Española en los Territorios de Soberanía y colonial o en las aguas jurisdiccionales de los mismos, será recibido y despedido, en visita oficial, con los mismos honores que establece el artículo 104 del vigente Reglamento de actos y honores militares («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1943) para el Gobernador general de Guinea (arma presentada e himno nacional).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. El Gobernador constituirá las Administraciones de Distrito y Comarcales que estime necesarias e imprescindibles para el gobierno y mejor administración y revaloración espiritual y material de las cabillas de los diferentes Territorios, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias).

Art. 18. Asimismo formulará y elevará a la Presidencia del Gobierno el Reglamento de las Tropas de Policía del Territorio de Ifni y el de las Tropas de Policía del Sahara, atendiendo a lo expuesto en el artículo 1.º de la presente disposición y considerando la diferente manera de vivir de sus habitantes, sedentarios y nómadas.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1947.—
P. D., *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que a continuación se

mencionan, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a D. Antonio Ocaña Alcázar, juez municipal, y a D. Andrés Latra Padí, agente jubilado del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y comprendidas sus respectivas viudas, doña Juana

Ando Illana y doña Amparo Vitales Delsel, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 50.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO INFANTERÍA AFRICA NUMERO 53

Deseando adquirir este Cuerpo ochocientos paños de arpillera, color caquí, con dimensiones de un metro cuadrado cada uno, rebordeados y con una cuerda de cincuenta centímetros en uno de sus ángulos, se saca a concurso entre todos aquellos proveedores a quienes pueda interesar, los cuales formularán sus ofertas uniéndola muestra, bajo pliego cerrado que dirigirán al Teniente Coronel Mayor de este Regimiento, hasta el 10 de febrero próximo.

El citado efecto se entiende puesto

en este Cuerpo libre de todo gasto, debiendo pagar el importe de este anuncio el adjudicatario, así como el pago del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Villa Sanjurjo, 7 de febrero de 1947

Núm. 5-716

P. 3—3 a.

DIRECCION GENERAL DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

En la Dirección General de Fortificaciones y Obras (Ministerio del

Ejército) se celebrará el día 18 de marzo próximo, a las diez de la mañana, con las formalidades de suabasta, la venta de un lote de materiales inútiles de madera, compuesto de vigas, llojas ventana, persianas y una puerta calle, por un valor límite de treinta y seis mil pesetas. El pliego de condiciones legales y el modelo de proposiciones estarán de manifiesto en las oficinas del Detall de la expresada Dirección todos los días laborables de once a una de la mañana.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

Núm. 5-732

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21).

	Pesetas
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, cuadrículado Lambert»	3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchi II»	3,00
«La Medicina Militar a través de los siglos»	21,00
«Dos expediciones españolas contra Argel. 1541-1575». (Servicio Histórico Militar)	18,00
«Acción de España en Africa» (tomo I)	16,55
«Acción de España en Africa» (tomo II)	27,00
«Acción de España en Africa» (tomo III)	20,25

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.